EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos municipales entre las competencias exclusivas señaladas en su artículo 264 numerales 1, 2 y 6 el de planificar el desarrollo cantonal, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, planificar regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 63 le confiere atribuciones en cuanto a regular el uso del suelo, de conformidad con el ordenamiento territorial que la Municipalidad contemple para las áreas urbanas y rurales del cantón;

Que, existe la necesidad de establecer nuevas regulaciones que regirán para el tipo de actividades y en general, para el uso del suelo en las áreas de influencia de los mercados públicos una vez remodelados;

Que, dentro de los programas de acción municipal, se contemplan objetivos de mejorar las condiciones de servicio, ambientales, e higiénicas de los mercados públicos y seguridad para los que expenden sus productos dentro de estas instalaciones comerciales;

Que, es objetivo de la Municipalidad dictar las normas que regulen las actividades y usos del suelo en el entorno urbano dentro del cual se implantan los mercados públicos;

Que, se ha puesto en ejecución la remodelación del mercado del centro que se incorporan al sistema de mercados y centro de acopio o mayorista de la ciudad de Manta; y,

En uso de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 63 numeral de la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y OTRAS EN LAS ÁREAS ADYACENTES A LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MANTA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza regula lo relacionado al uso del suelo, el control del tránsito vehicular y actividades de comercio y otras dentro del área de influencia de los mercados del cantón Manta.

Art. 2.- Aplicación complementaria.- En todo cuanto no estuviere previsto en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones de las ordenanzas del Reglamento Urbano de Manta, las de operación y mantenimiento y las que sean aplicables en el área de influencia siempre y cuando no se opongan a las disposiciones de la presente ordenanza, que prevalecerá en su aplicación. Cualquier duda respecto a la aplicación de esta ordenanza será absuelta por el Concejo Municipal previo informe del Procurador Síndico Municipal.

Art. 3.- Objeto.- Constituye objeto de esta ordenanza: la regulación y control del uso del suelo, tránsito y actividades de comercio en las áreas de influencia de los mercados públicos del cantón Manta con el fin de implementar programas de acción municipal tendentes a mejorar las condiciones de servicio, ambientales e higiénicas de los mercados públicos bajo condiciones de seguridad en el expendio de sus productos.

Art. 4.- Área de Influencia.- El área de influencia y demarcación para los mercados públicos es de 200 metros tomando como punto de partida el extremo físico de la edificación de cada mercado. Ésta área de influencia será revisada periódicamente de acuerdo a parámetros técnicos emitidos por la Dirección de Planeamiento Urbano municipal.

Art. 5.- Uso del Suelo.- Los usos del suelo permitidos, son aquellos que se vinculen a actividades compatibles y complementarias con el mercado. Para su instalación deberán cumplir con las normas específicas que contempla el Reglamento Urbano de Manta y otras normas legales aplicables, tales como el Código de Salud, las de las empresas de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, telecomunicaciones, electricidad, las de prevención de incendios y seguridad pública, entre otras.

CAPITULO II

USO DE LAS VÍAS, CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MANTA.

Art. 6.- Prohibiciones.- El uso, circulación y tránsito de vehículos y otros medios de comercialización estarán supeditados a las características de diseño de las vías de acceso al mercado. Para garantizar el objeto de esta ordenanza, se prohíbe:

a) El estacionamiento permanente de todo tipo de vehículos de carga en la vía pública. Solamente lo podrán hacer en los lugares destinados para estos fines;

b) La carga o descarga de bienes y productos que no se realicen dentro del espacio destinado para ese objeto. La circulación de vehículos de carga y otros medios de comercialización afines estará regulada por la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre en coordinación con la Dirección de Higiene y salubridad;
c) La venta de bienes y productos desde vehículos y otros medios de comercialización afines en la vía pública;

Art. 7.- Prohibición de Expendio en la Vía Pública.- Se prohíbe el uso de la vía pública, dentro del área de influencia de los mercados del cantón Manta, tanto para los locales como de comerciantes informales para el expendio de productos alimenticios primarios tales como: frutas, verduras, carnes, derivados de lácteos, productos del mar, que se comercializan al interior de los mercados. Esta prohibición incluye portales, aceras, calzadas, parterres, áreas verdes, parqueaderos, y otros espacios públicos de competencia municipal.

Art. 8.- Excepciones.- Se exceptúan de la prohibición indicada en el artículo anterior, los expendedores de plátanos, maduro, banano, los estantes o puestos de venta de periódicos, revistas y bebidas no alcohólicas ya existentes que ocupan las vías en la Av. 17 entre las calles 10 y 11 del área de influencia del Mercado Central, cuya superficie no exceda de 3,5m2, y los locales ya existentes siempre que no instalen bancos, asientos, sillas para clientes o compradores en el área exterior; serán sujetos de reordenamiento en caso que así lo considere la Municipalidad. Se prohíbe cualquier asentamiento de este tipo de negocios a raíz de la promulgación de la presente ordenanza, bajo sanción mediante expediente administrativo del funcionario municipal que lo permita.

Art. 9.- Control de Circulación.- La circulación y estacionamiento de vehículos y otros medios de comercialización en las áreas de influencias de los mercados se regirá por las decisiones de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. Así mismo todo vehículo que preste servicios de transporte en las áreas de influencia señaladas deberán cumplir con los recorridos y paradas que designe dicha Dirección.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES MUNICIPALES

Art. 10.- Normativa Aplicable por Violación.- En caso de transgresión a las disposiciones de la presente la Municipalidad aplicará lo que se determina en la normativa vigente relativa a la vía pública, higiene y salubridad, construcción de edificaciones y lo que sea aplicable.

Art. 11.- Evaluación.- Semestralmente la Municipalidad realizará una evaluación sobre el cumplimiento de la presente ordenanza, en base a informes bimensuales que serán elaborados por la Dirección de Higiene y la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, y que serán puestos en conocimiento del Alcalde para que adopte las acciones administrativas y legales pertinentes. Dichos informes deberán contener recomendaciones de medidas administrativas, normativas o de otra índole, con la finalidad de que se cumplan las finalidades de esta ordenanza y de otras que fueron aplicables; y, recomendaciones de nuevas normas o reformas a la presente ordenanza.

Art. 12.- Control Municipal.- Corresponde al Comisario de Servicios Públicos supervisar el cumplimiento estricto de las disposiciones de esta ordenanza. Y, previa autorización del Alcalde, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública a fin de hacer cumplir con las disposiciones de control en el área de influencia de los mercados del cantón Manta. El Comisario de Servicios Públicos elaborará un plan operativo de control en el área de influencia de los mercados que será de aplicación obligatoria para la administración municipal.

Art. 13.- Coordinación.- El Alcalde establecerá mecanismos de coordinación con otros organismos y entidades públicas, con las empresas de servicios y las diferentes direcciones y dependencias municipales para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 14.- Campañas de Promoción y Concientización.- La Municipalidad a través de la Dirección de Comunicación en coordinación con la Administración de los Mercados del cantón establecerá campañas de información, promoción, difusión para ofertar los bienes y servicios que brinden los mercados públicos. Además, deberá realizar acciones de concientización para la observancia y efectiva aplicación del objeto de esta Ordenanza.

Art.- 15.- Prohibición.- No podrá autorizarse el funcionamiento a más locales o establecimientos comerciales cuyas actividades de expendio son propias de los mercados municipales dentro del área de influencia determinada a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 16.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación de conformidad con la Ley. Quedan sin efecto toda norma legal, reglamentaria, resoluciones y demás disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Para aquellos mercados públicos que aún no se encuentran en proceso de remodelación o construcción, esta ordenanza será aplicable una vez que se hayan concluido estas obras y el Municipio se encargará de ubicar predios o lugares destinados a la venta ambulatoria e informal en conjunto con los departamentos municipales competentes.

Segunda.- Los locales y establecimientos comerciales existentes y que están en funcionamiento dentro del área de influencia señalada en el artículo 4 de la presente ordenanza deberán presentar y actualizar su licencia anual de funcionamiento municipal a partir de la vigencia de la presente en un plazo máximo de 45 días.

Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Manta, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

Lic. Jimmy Delgado Zambrano
VICEALCALDE DE MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y OTRAS EN LAS ÁREAS ADYACENTES A LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MANTA,** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Manta en las Sesiones Ordinarias celebradas el once de septiembre del año dos mil nueve; y, trece de mayo del año dos mil diez; habiendo sido aprobada en la última de las fechas indicadas.

Manta, Mayo 13 de 2010.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS: Que la **ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y OTRAS EN LAS ÁREAS ADYACENTES A LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MANTA,** se ha tramitado en atención a todos los requisitos de Ley, por lo que el suscrito Alcalde de Manta, la **SANCIONA**, ordenando su ejecución y promulgación.

Manta, Mayo 20 de 2010.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y OTRAS EN LAS ÁREAS ADYACENTES A LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MANTA,** conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.

Manta, Mayo 20 de 2010.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL